



Dejadnos llorar

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO

DESEO SER SOCIO/A

Nombre.....

1º APELLIDO.....

2º APELLIDO.....

DNI..... NACIONALIDAD.....

DOMICILIO.....

POBLACIÓN..... PROVINCIA.....

CODIGO POSTAL.....

TELÉFONO MÓVIL..... FIJO.....

CORREO ELECTRONICO.....

DÍA..... DE..... 2018
FIRMA DEL INTERESADO

Autorización :

Qué los representantes legales de la Asociación, para que puedan utilizar mis datos y formen parte de un fichero del que será titular la Asociación y que serán utilizados únicamente para información de todos los asuntos relacionados con el objeto social que se recoge en los estatutos. Pudiendo ejercer mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la asociación.

FAMILIAR EN FOSAS DE LA SALUD SI.....NO.....

FAMILIAR EN FOSAS DE SAN RAFAEL SI.....NO.....

Alguna sugerencia:

.....
.....



Dejadnos llorar

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO

ESTATUTOS CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación UNION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VICTIMAS DEL FRANQUISMO EN LAS FOSAS DE CORDOBA, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

1º.- Exigir que se hagan efectivos el derecho Humano de Verdad, Justicia y Reparación de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad, que fueron secuestradas, sustraídas a sus familias naturales, eliminadas, ejecutadas o desaparecidas, por métodos diseñados y organizados por los poderes del estado o fuera del mismo, pero con su apoyo y reconocimiento, de todas las personas que yacen en las fosas de los cementerios de Córdoba, denominados San Rafael y Nuestra Señora de la Salud.

2º.- Exigir a los poderes públicos en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la identificación y recuperación de los restos de personas desaparecidas o ejecutadas.

3º.- Colaborar para establecer los cauces de coordinación y cooperación para poner a disposición de los investigadores y familiares herederos de las víctimas los datos informativos para identificar las fosas comunes y otros lugares de enterramiento de los cementerios de Córdoba.

4º.- Facilitar en todo lo posible la actuación de la Dirección de la Memoria de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Córdoba y de los órganos judiciales que sean competentes en cada caso para practicar las pruebas de A.D.N. forenses, o de cualquier otro tipo que permitan identificar a las víctimas, para la entrega a sus familiares.

5º.- Promover la construcción de un panteón o monumento que honre a todas las Víctimas y recoja dignamente los restos de las que no aparezcan sus familiares.

6º.- Exigir a todos los estamentos del estado español, civiles, cuerpos de seguridad, y demás instituciones para que cumplan, y hagan cumplir:

a) Los mandatos de Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992.

b) Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como sus posteriores reformas.

c) Dictámenes y recomendaciones del COMITÉ DE DESAPARICIONES FORZADAS (2013), en "Observaciones finales sobre el informe presentado por España en virtud del artículo 29, párrafo 1, Convención (CED/C/ESP/1) en sus secciones 62ª y 63ª (CED/C/SR.62 y 63), celebradas los días 5 y 6 de noviembre de 2013".

d) Observaciones preliminares del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU al concluir su visita a España. Madrid – 30 de septiembre de 2013.

e) Las observaciones, reparos y recomendaciones del Informe del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de 2 de julio de 2014, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Ginebra.

f) Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, realizado por Pablo de Greiff, Naciones Unidas, Ginebra (2014).

g) Observaciones preliminares del relator especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, realizado por Pablo de Greiff, Naciones Unidas, Ginebra (2014).

h) Cuantas Leyes y normas, presentes y futuras puedan defender los Derechos Humanos de las víctimas del franquismo.

7º.- Defender los derechos de todas las víctimas, sin discriminación alguna, de forma pacífica y democráticamente, cumpliendo en todos los casos con la legalidad vigente, y recurriendo a tantas instancias jurídicas o administrativas nacionales o internacionales, como sean necesarias.

8º.- Promover y apoyar las relaciones y la colaboración entre otras asociaciones de similares fines, así como secundar la unión y colaboración con entidades de ámbito nacional.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán tantas actividades como sean necesarias, siempre que sean pacíficas, democráticas y legales. Pueden ser socios todo el que comparta estos fines. Los siguientes artículos son; textos legales..... **No hay cuotas obligatorias.**